



EXPEDIENTE NÚM: 04/CT-TJA/2026

Culiacán Rosales, Sinaloa; a veintidós de enero de dos mil veintiséis.

Analizado el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición formulada por la Mtra. Edna Liyian Aguilar Olguín, Magistrada Instructora de la Sala Regional Zona Centro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, mediante oficio de fecha dieciséis de enero de dos mil veintiséis, por medio del cual solicita la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en las sentencias que han quedado firmes durante el cuarto trimestre del ejercicio 2025, este Comité de Transparencia del citado organismo garante, integrado de acuerdo en lo previsto por el artículo 49 del Reglamento Interior de este Tribunal, por los CC. Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez, como Presidente, Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría como Secretaria Técnica y la Mtra. Erica Ruiz Caro, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1.-La petición de referencia fue presentada por la Magistrada Instructora de la Sala Regional Zona Centro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, mediante oficio de fecha dieciséis de enero de dos mil veintiséis, donde solicita la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en las sentencias que han quedado firmes durante el cuarto trimestre del ejercicio 2025.

2.-Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 49 del Reglamento Interior de este organismo constitucional autónomo.



EXPEDIENTE NÚM: 04/CT-TJA/2026

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. - Los artículos 87 y 88 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa establece, respectivamente, que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información a que se refiere el Título Cuarto de la ley en cita, en los portales oficiales de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional en los formatos de publicación que para tal efecto establezcan los Lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y que la obligación correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso y deberá permanecer disponible y accesible, atendiendo a las cualidades de la misma, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

Por su parte el artículo 95, fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, en este caso, la relativa a las resoluciones y laudos que se emitan.

En tanto que el artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Para ello, el artículo 4, fracción XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone que es un dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; y que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: Nombre, edad, sexo, estado civil, domicilio, escolaridad, nacionalidad, número telefónico particular, correo electrónico no oficial, huella dactilar, ADN (Código genético), número de seguridad social o análogo, registro federal de contribuyente.

Finalmente, el artículo 155, fracción III, de la Ley de Transparencia estatal, dispone que la clasificación de la información se llevara a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.



EXPEDIENTE NÚM: 04/CT-TJA/2026

SEGUNDO. La Magistrada Instructora de la Sala Regional Zona Centro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, sustenta su petición a través de las siguientes consideraciones y fundamentos:

“(…)

En razón de la actualización de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, correspondiente a las obligaciones de transparencia en relación al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, fracción XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, 3, fracción XVI, 66, fracción X y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, solicito al Comité de Transparencia la clasificación de la información confidencial de los datos contenidos en las sentencias ejecutoriadas en esta Sala, mismas que serán testadas en el plazo señalado.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, es decir, Nombres, domicilios, folio de actos impugnados, fechas, claves catastrales, correo electrónico no oficial, número de seguridad social, Registro Federal del Contribuyente, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

En ese tenor, los números de expedientes sobre los que se solicita la clasificación de la información, toda vez que se elaboraran versiones públicas en las que se testen los datos clasificados según lo establecido en el numeral 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, tales como nombre del actor, resolución, requerimiento de pago, acta de hechos, folio de solicitud, aviso de movimiento de personal, acta de nacimiento, número de afiliación, folio de certificaciones, folio de recibo de pago, boleta de infracción, clave catastral y acta de defunción, averiguación previa y oficios, y son los siguientes:

	EXPEDIENTE	DATOS TESTADOS
1	721/2025	Nombre y acta
2	483/2025	Nombre y acta
3	267/2025	Nombre, oficio, infracción, cantidades y cuenta
4	1053/2025	Nombre, cuenta, infracción y oficio
5	1055/2020	Nombres y folio
6	856/2025	Nombre, cantidades, oficio, y documentales
7	1563/2024	Nombre, oficio, cantidades y cuenta
8	1827/2018	Nombre, folio, cantidad y documentales
9	1088/2022	Nombres, cantidades y oficios
10	1572/2024	Nombre, clave catastral, folio y cantidades



EXPEDIENTE NÚM: 04/CT-TJA/2026

11	1255/2023	Nombre y oficio
12	713/2023	Nombre, oficio y cantidades
13	723/2024	Nombre, oficios y cantidades
14	319/2025	Nombre, cantidades, placa, y folios
15	130/2025	Nombre, cantidades, y folios
16	921/2025	Nombre, clave catastral, folio y cantidades
17	1450/2022	Nombre y documental
18	1560/2023	Nombres, ,oficios y documentales,
19	1448/2021	Nombres y oficio
20	1774/2023	Nombre, clave catastral y folio
21	634/2025	Nombre y acta
22	823/2018	Nombre y folios
23	75/25	Nombre, Req. De pago, número de cuenta
24	322/25	Nombre, número de cuenta
25	467/25	Nombre, Acta de hechos
26	519/25	Nombre, Acta de hechos
27	1574/24	Nombre, número de cuenta, número de medidor
28	456/25	Nombre, Acta de hechos
29	482/25	Nombre, Acta de hechos
30	539/25	Nombre, Actas de hechos
31	379/25	Nombre, Acta de hechos
32	392/25	Nombre, número de cuenta
33	431/25	Nombre, Acta de hechos
34	451/25	Nombre, Acta de hechos
35	215/25	Nombre, Acta de hechos
36	344/25	Nombre, Acta de hechos
37	651/25	Nombre, Boleta de infracción
38	17/25	Nombre, Acta de hechos, Placa de circulación
39	113/25	Nombre, Acta de hechos
40	169/25	Nombre, Acta de hechos, Placa de circulación
41	202/25	Nombre, Acta de hechos
42	211/25	Nombre, Acta de hechos
43	1243/24	Nombre, Folio de infracción, Placa de circulación
44	1482/23	Nombre, Cantidad, Prueba
45	1529/21	Nombre, Decreto,
46	2002/19	Nombre, Cantidad, Oficio
47	984/17	Nombres, boleta, números de recibos
48	19/24	Nombre, Escritura Pública, Recibos, Notaría, Representante legal
49	1799/23	Nombre, clave catastral, cantidad
50	1653/23	Nombre, folio
51	88/24	Nombre, cantidad, número de folio,
52	156/2024	Nombre, folio,
53	212/2025	Nombre, oficio
54	325/2025	Nombre, número de folio, cantidad
55	329/2025	Nombre, clave catastral, número de folio, cantidad
56	388/2025	Nombre, clave catastral, cantidad,
57	699/2023	Nombre, cantidad, folio



EXPEDIENTE NÚM: 04/CT-TJA/2026

58	717/2025	Nombre, folio, cantidad
59	740/2025	Nombre, folio, cantidad
60	769/2024	Nombre, cantidad, números de folio
61	837/2021	Nombre, número de oficio,
62	1411/2024	Nombres, clave catastral, número de folio, cantidad
63	1618/2023	Nombre, Cantidad, número de folio, número de acta
64	882/2024	Nombre, cantidad, folio
65	1463/2024	Nombre, cantidad, folios
66	1205/018	Nombres
67	1311/2021	Nombre, cantidad, numero de acta, número de certificación, números de recibo, número de expediente,
68	1386/2024	Nombre, número de oficio, imagen del oficio
69	1366/2024	Nombre, número de oficio, imagen de oficio
70	1323/2023	Nombre, número de oficio
71	166/2023	Nombre, número de oficio,
72	1452/2024	Nombre, clave catastral, cantidad, numero de recibo,
73	386/2019	Nombre, numero de oficio, recurso de revocación, cantidad,
74	1485/2021	Nombre, folio, imagen de oficios.
75	378/2025	Nombre del actor, folio de acta de hechos
76	521/2025	Nombre del actor, folio de acta de hechos
77	504/2025	Nombre del actor, folio de acta de hechos
78	493/25	Nombre del actor, folio de acta de hechos
79	518/25	Nombre del actor, folio de acta de hechos
80	461/25	Nombre del actor, folio de acta de hechos
81	440/25	Nombre del actor, folio de acta de hechos
82	264/25	Nombre del actor, folio de acta de hechos
83	374/25	Nombre del actor, folio de acta de hechos
84	174/25	Nombre del actor, folio de acta de hechos
85	231/25	Nombre del actor, folio de acta de hechos
86	962/24	Nombre del actor, folio boleta de infracción
87	1226/24	Nombre del actor, folio boleta de infracción
88	1039/24	Nombre del actor, folio de acta de hechos
89	139/25	Nombre del actor, folio de acta de hechos
90	966/24	Nombre del actor, folio de acta de hechos
91	1091/24	Nombre del actor, folio de acta de hechos
92	1491/20	Nombre del actor, clave catastral, folios, números de créditos fiscales.
93	40/25	Nombre del actor, folio boleta de infracción.
94	1530/24	Nombre del actor, folio de acta de hechos.



EXPEDIENTE NÚM: 04/CT-TJA/2026

95	1312/24	Nombre del actor, folio de acta de hechos.
96	1309/24	Nombre del actor, folio de acta de hechos.
97	861/19	Nombre del actor, clave catastral, folios, números de créditos fiscales.
98	51/25	Nombre del actor.
99	974/24	Nombre del actor, folios, línea de captura.
100	922/24	Nombre del actor, folios, líneas de capturas.
101	997/24	Nombre del actor, folios.
102	1104/24	Nombre del actor, folios.
103	2658/17	Nombre del actor.
104	441/23	Nombre del actor, numero de oficio, clave catastral, domicilio, folios.
105	481/25	Nombre del actor, folio de acta de hechos.
106	693/22	Nombre del actor, constancias, folios de acta de nacimiento, folios.
107	701/22	Nombre del actor, oficios, imágenes, folios.
108	307/25	Nombre del actor, folio de acta de hechos

Sin otro particular, en espera de la confirmación de la solicitud realizada

(...)"

TERCERO. Una vez leídos los argumentos anteriores y revisados físicamente los documentos anteriormente descritos, el Presidente del Comité de Transparencia de este Tribunal los sometió a consideración de los integrantes del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, con el fin de que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracción II de la Ley en mención, determine su confirmación, modificación o revocación.

Derivado de ello, se analizaron los datos personales contenidos en las sentencias que han quedado firmes de los meses octubre, noviembre y diciembre de dos mil veinticinco, a las cuales se les testó lo siguiente: nombres, domicilios, folio de actos impugnados, fechas, claves catastrales, numero de seguridad social, Registro Federal del Contribuyente.

Tras una deliberación de los presentes, se concluyó que es procedente la clasificación de confidencialidad de la información contenida dentro de las sentencias que han quedado firmes de los meses de octubre, noviembre de dos mil veinticinco.



EXPEDIENTE NÚM: 04/CT-TJA/2026

Es decir, la información fue clasificada correctamente, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 155, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por las razones antes expuestas y explicadas, es procedente declarar la validez de la confidencialidad de la información puesta a consideración, cuya aprobación fue solicitada a este Comité de Transparencia.

CUARTO. A partir de lo antes expuesto, y tomando en cuenta que a la Magistrada de la Sala Regional Zona Centro le corresponde publicar y actualizar la información que refiere el artículo 95, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que en los documentos a registrar -sentencias- en los formatos de carga correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2025, se encuentran datos personales, como lo es nombres, domicilios, folio de actos impugnados, fechas, claves catastrales, numero de seguridad social, Registro Federal del Contribuyente, resulta procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN PARCIAL** de los documentos concernientes a las sentencias que al efecto fueron generadas por la Sala Regional Zona Centro de este Tribunal.

Al momento de elaborar las versiones públicas de las sentencias que son mencionadas en el oficio de fecha dieciséis de enero y de la presente resolución, la Magistrada de la Sala Regional Zona Centro, deberá testar solo aquellos datos personales que en ellos se consignen, en apego a lo previsto en el artículo 165 de la ley de transparencia estatal, en relación con el artículo 4, fracción XI de la Ley Estatal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de esa manera dar cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

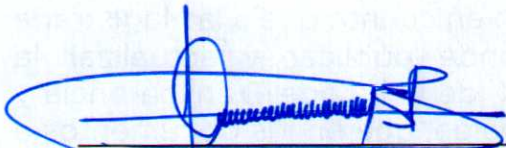
ÚNICO. Con fundamento en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa se **CONFIRMA** por unanimidad la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en las sentencias emitidas por la Sala Regional Zona Centro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, como

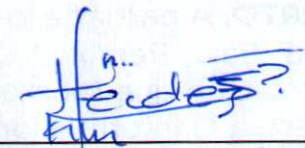


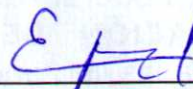
EXPEDIENTE NÚM: 04/CT-TJA/2026

sujeto obligado, durante el cuarto trimestre del ejercicio 2025, según lo establecido en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión publica, y dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 95, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

NOTIFIQUESE a la Magistrada de la Sala Regional Zona Centro de este Tribunal para el efecto conducente.


Mtro. Jesús Armando Sánchez Báez
Presidente del Comité de
Transparencia


Mtra. Kathia Liúvitza Hernández Echavarría
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia


Mtra. Erica Ruiz Caro
Vocal del Comité de Transparencia



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA